

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 1 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A242747A990E20750DF87020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

**Expediente n.º Obras:**  
**U0111-2018-000622**  
**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:**  
**C0171-2018-000676**

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** (Art. 19 y ss Ley 7/2017 de 8 de noviembre LCSP) SI  NO

**CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL** (Art. 44 LCSP) SI  NO

<b>PROCEDIMIENTO</b>	Contrato de Ejecución de Obras. <b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO</b> (Art. 159 LCSP),-			
<b>TRAMITACIÓN</b>	ORDINARIA (Art.117 LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/> URGENTE (Art. 119 LCSP)	ANTICIPADA (Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera pto. 2 LCSP)	EMERGENCIA (Art. 120 LCSP)

**Asunto: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**A. Poder adjudicador**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Pleno Corporativo (Disposición Adicional Segunda LCSP)
<b>SERVICIO GESTOR</b>	Servicio de Secretaría (Contratación)
<b>FECHA ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b> (Art. 116 y 117 LCSP)	Acuerdo Plenario N° 7.03 de fecha 29/06/2018
Dirección de órgano de contratación: C/ José Padrón Machín, s/n 38914-El Pinar de El Hierro	

**B. Definición del objeto del contrato**

El objeto del contrato será la ejecución de las obras de “ZONA COMERCIALE ABIERTA ENTRE EL CHAMORRO E INTERSECCIÓN C/ SAN ANTÓN” cuyas actuaciones están definidas en el correspondiente Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto Jesús Guijarro Cairós, con n° de colegiación 3.658, que se unen de forma inseparable a este Pliego de C.A.P..	
Nomenclatura NACE: 45.23	Nomenclatura CPV: 2008: 4523252-0
“Construcción de autopistas, carreteras,...etc”	“trabajos pavimentación de calles”
Posibilidad de licitar por lotes (art. 99 y 116.4.g) LCSP	
	SI <input type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>
Lote 1	CPV:
Lote 2	CPV:
Lote 3	CPV:
Lote 4	CPV:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A900E20750D5F87020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### Presupuesto de licitación

Presupuestos de Ejecución Material	376.037,14 €	
13,00 % Gastos Generales	48.884,83 €	
6,00 % Beneficio Industrial	22.562,23 €	
<b>Total</b>		447.484,20 €
7,00 % IGIC (Actualizado)		31.323,89 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IGIC incluido)</b>		<b>478.808,09 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>478.808,09 €</b>
Presupuesto Base Licitación por lotes (IGIC excluido)	Presupuesto Base Licitación por lotes IGIC aplicable	Presupuesto Base Licitación por lotes (IGIC incluido)
Lote 1	Lote 1	Lote 1
Lote 2	Lote 2	Lote 2
Lote 3	Lote 3	Lote 3
Lote 4	Lote 4	Lote 4
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/CRÉDITO</b>	2018 153202/63180 RC 220180005488	

### C. Régimen de financiación

ENTIDAD	% (478.808,09 € NO INCLUIDA DIRECCIÓN DE OBRA)	IMPORTE (Sobre 478.808,09)
Ayuntamiento de el Pinar de El Hierro	0,00 %	0,00 €
Comunidad Autónoma de Canarias (Fondos PDR)	100,00 %	478.808,09 €
<b>TOTALES</b>	<b>100,00 %</b>	<b>478.808,09 €</b>

### D. Anualidades

ENTIDAD	EJERCICIO	IMPORTE
Ayuntamiento de el Pinar de El Hierro	2017	0,00 €
	2018	215.159,88 €
Comunidad Autónoma de Canarias (Fondos PDR)	2017	96.208,54 €
		96.208,54 €
<b>TOTALES</b>	<b>100,00 %</b>	<b>407.576,96 €</b>

### F. Plazo de ejecución

### G. Plazo de garantía

Para la ejecución de la obra: 5 MESES, contado desde el día siguiente al de formalización del contrato. Sin posibilidad de prórroga. Imposición de penalidades por incumplimiento. (Art 193 y 194 LCSP)	1 año contado desde el día siguiente al de recepción de la obra. (Art. 243.3 LCSP)
--	---

### H. Admisibilidad de Variantes (Art. 142 LCSP)

<input type="checkbox"/>	SI ver Anexo	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
--------------------------	--------------	-------------------------------------	----

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 <b>PLIEGO CAP</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQG-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> <b>Página 3 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16
ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272.4JQG-SF4TF-MLNH9.1A247247A90E2D750DF87020B14D515F6E64E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

**I. Condiciones especiales de ejecución del contrato** (Art. 202 LCSP)

Única: Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, adoptando las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral (Adjuntar medidas que se proponen en Anexo ¿?)

**J. Revisión de precios** (Art. 103 LCSP)

SI  NO

**K. Modificaciones del contrato** (Art. 204 LCSP)

SI  NO  **Fórmula:** \_\_\_\_\_

**L. Garantía Provisional** (Art. 159.4.b) LCSP)

SI  NO  **Fórmula:** \_\_\_\_\_

**L. Garantía Definitiva** (Art. 107.1 LCSP)

SI  NO  **Importe:** 5% precio final ofertado excluido el IGIC

**M. Garantía Complementaria** (Art. 107.2 LCSP)

SI  NO  **Importe:** \_\_\_\_\_

**N. Exigencia de estar inscrito** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias (Art 96 y 159.4.a)

SI  NO

**Ñ. Clasificación de la Empresa** (Art. 77 LCSP y 25 del RD 1098/2001)

Obligatoria:  
Grupo  Subgr.  Categ

Potestativa:  
Grupo  G Subgr.  6 Categ  3

**O. Compromiso adscripción de medios** (Art. 76 LCSP)

Obligatoria  NO  SI  **Enumerar:** \_\_\_\_\_



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A90E2075D0F67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**P. Posibilidad de cesión del contrato** (Art. 214 LCSP)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

**Q. Subcontratación** (Art. 215 LCSP)

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Porcentaje máximo autorizado: <b>50% (máximo)</b>		
<input checked="" type="checkbox"/>	Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar		
<input checked="" type="checkbox"/>	Obligación de comunicar por escrito tras la adjudicación la parte del contrato que tenga previsto subcontrata		
<input checked="" type="checkbox"/>	Obligación de subcontratación con empresas especializadas (A acreditar mediante la correspondiente clasificación empresarial)		

**R. Penalidades Previstas** (Art. 194 LCSP)

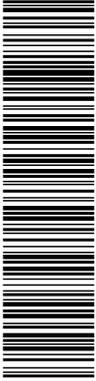
Sin perjuicio de las penalidades que este Ayuntamiento pudiera imponer al contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución a tenor de lo establecido en los artículos 194 a 196 de la LCSP, se prevé lo siguiente penalidad:

**“En caso de que el contratista incumpla el plazo de ejecución previsto, y como consecuencia de tal incumplimiento este Ayuntamiento no pudiera justificar, en tiempo y forma, el correspondiente gasto, el contratista deberá abonar como indemnización a este Ayuntamiento, el importe de la de la parte de la subvención dejada de percibir, como consecuencia del referido incumplimiento.**

**S. Índice de anexos**

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>ANEXO I</b> (Art. 159.4.c)	<p>a) Oferta Económica.</p> <p>b) Declaración de Responsable, relativa a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.De encontrarse inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que los datos obrantes en el mismo no han sufrido variación.</li> <li>2.De ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.</li> <li>3.De no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública.</li> <li>4.De contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente.</li> <li>5.De contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.</li> <li>6.(En caso de recurrir a otras entidades –subcontratación-), De que estas disponen de los recursos necesarios, comprometiéndose a aportar compromiso de dichas empresas. (Art. 75.2 LCSP).</li> <li>7.(En caso de empresas extranjeras). De compromiso de sometimiento al fuero español.</li> </ol>
-------------------------------------	----------------------------------	--

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 <b>PLIEGO CAP</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> <b>Página 5 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272.4JQ6G-SF4TF-MLNH9.1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

	8.(En caso de UTE). De compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresa para lo cual se compromete a aportar compromiso de cada una de las empresas que la van a constituir.
--	--

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 <b>PLIEGO CAP</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> <b>Página 6 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16

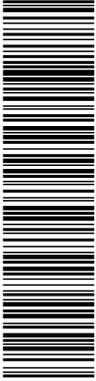


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2D75D9F67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**
  - 1.1. Disposiciones Generales.
  - 1.2. Procedimiento de Adjudicación.
  - 1.3. Tramitación.
- 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.**
  - 2.1. Disposiciones Generales.**
    - 2.1.1. Objeto del Contrato.
    - 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
    - 2.1.3. Valor estimado del contrato.
    - 2.1.4. Presupuesto de licitación.
    - 2.1.5. Precio del contrato.
    - 2.1.6. Existencia de crédito.
    - 2.1.7. Plazo de ejecución del contrato.
    - 2.1.8. Perfil de contratante.
  - 2.2. Cláusulas especiales de licitación.**
    - 2.2.1. Garantía provisional.
    - 2.2.2. Presentación de ofertas.
    - 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.
    - 2.2.4. Subsanabilidad del documento.
    - 2.2.5. Información a los licitadores.
    - 2.2.6. Contenido de las ofertas.
    - 2.2.7. Efectos de la presentación de proposiciones.
  - 2.3. Adjudicación.**
    - 2.3.1. Mesa de Contratación.
      - 2.3.1.1. Composición de la Mesa de Contratación.
      - 2.3.1.2. Apertura y examen de las ofertas.
    - 2.3.2. Criterios de Adjudicación.
    - 2.3.3. Valoración de las ofertas.
    - 2.3.4. Aclaración de ofertas.
    - 2.3.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
    - 2.3.6. Sucesión en el procedimiento.
    - 2.3.7. Garantía definitiva.
    - 2.3.8. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
    - 2.3.9. Adjudicación
  - 2.4. Formalización del Contrato**
    - 2.4.1. Formalización y plazos.
    - 2.4.2. Anuncio de la formalización.
  - 2.5. Derechos y obligaciones de las partes.**
    - 2.5.1. Abonos al Contratista.
    - 2.5.2. Obligaciones del Contratista.
      - 2.5.2.1. Obligaciones medioambientales, laborales, sociales y fiscales.
      - 2.5.2.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
      - 2.5.2.3. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación.
      - 2.5.2.4. Señalización de las obras.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 <b>PLIEGO CAP</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> <b>Página 7 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2D75D9F67020B14D515F6E64E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

- 2.5.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones.
- 2.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios.
- 2.5.3. Tributos.
- 2.5.4. Revisión de precios.
- 2.6. Ejecución de las obras.**
  - 2.6.1. Disposiciones generales.
  - 2.6.2. Plazo.
  - 2.6.3. Responsable del contrato.
  - 2.6.4. Coordinador en materia de seguridad y salud.
  - 2.6.5. Delegado de obra del Contratista.
  - 2.6.6. Libro de órdenes.
  - 2.6.7. Libro de incidencias.
  - 2.6.8. Comprobación del replanteo.
  - 2.6.9. Programa de Trabajo.
  - 2.6.10. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
  - 2.6.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras.
  - 2.6.12. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.
  - 2.6.13. Otras penalidades.
  - 2.6.14. Modificaciones del Contrato.
    - 2.6.14.1. Modificaciones previstas.
    - 2.6.14.2. Modificaciones no previstas.
  - 2.6.15. Suspensión de las obras.
- 2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía.**
  - 2.7.1. Recepción y liquidación.
  - 2.7.2. Plazo de garantía.
  - 2.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras.
- 2.8. Responsabilidad por vicios ocultos.**
- 2.9. Resolución del Contrato.**
- 2.10. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.**
- 2.11. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.**

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

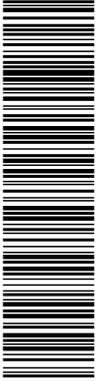
### 1.1. Disposiciones generales

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y ambas partes quedan sometidas expresamente al LCSP y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de las normas que resulten de aplicación en la ejecución de la obra pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 8 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2075D0F67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## 1.2. Procedimiento de adjudicación

El Procedimiento de Adjudicación será el Abierto Simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

## 1.3. Tramitación

La tramitación del mismo será urgente, pero no implicará la reducción de los plazos establecidos para su tramitación en el artículo 159 LCSP, a tenor de lo establecido en su apartado 5 en relación con el artículo 119.2.b) 6º de dicho texto normativo.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el **apartado B** del Cuadro-Resumen.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que tiene carácter contractual, así como con el Proyecto Técnico correspondiente, que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de inicio del expediente de contratación cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado C** del Cuadro-Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato.

#### 2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen, por importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (478.808,09 € -IGIC incluido-)**.

La no división en Lotes del objeto de contrato se motivó en el acuerdo de iniciación del expediente en que las unidades de obra del proyecto están estrechamente interrelacionadas, por lo que su ejecución no admite dicha división, existiendo un único Proyecto de Obras, no dividido en fases.

#### 2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4JQ6G-SF4TF-MLNH9 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2018 a las 13:17:24 Página 9 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2D75D9F67020B14D515F6E64E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

porcentaje de Gastos Generales.

**2.1.6. Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. (Documento R.C. nº 220180005488), sin perjuicio de que la fiscalización del gasto deberá realizarse previamente a la aprobación del expediente de contratación y del correspondiente gasto.

**2.1.7. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado F** del Cuadro- Resumen.  
  
Los plazos parciales que se puedan establecer en el Programa de Trabajo que se presente con el levantamiento del Acta de comprobación y replanteo no pueden incrementar el plazo de ejecución previsto.

**2.1.8. Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección <https://transparencia.aytoelpinar.org>, sin perjuicio de la publicación de los anuncios de convocatoria de la licitación, acuerdo de adjudicación y formalización del contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público con la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=OGM4ZYZqriYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**2.2. Cláusulas especiales de licitación**

**2.2.1. Garantía provisional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) de la LCSP, no se exige garantía provisional tal y como se señala en el **apartado L** del Cuadro-Resumen.

**2.2.2. Presentación de ofertas**

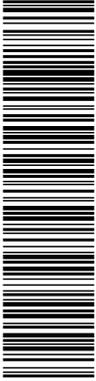
La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ubicada en la dirección

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 10 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=OgM4ZYZqriYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D> y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Pinar, ubicado en la dirección <https://transparencia.aytoelpinar.org> (Artículo 159.2 LCSP)

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes que integren la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada Lote.

Cada persona licitadora podrá presentar solo una proposición con relación al objeto del contrato por lotes, sin que, se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/a empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por el suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

### 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial (Art. 133 LCSP)

Los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por el licitador.

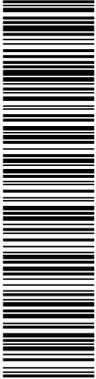
### 2.2.4. Subsanabilidad del documento (Art. 141.2 LCSP)

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de la mesa y órgano de contratación, cuando no se hubiese presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, previo requerimiento comunicado verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en el ANEXO I, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de requerimiento de subsanación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 11 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272.4JQ6G-SF4TF-MLNH9.1A247247A90E20750DF67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

Si no se subsanase en el plazo lo requerido, el órgano de contratación o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

#### 2.2.5. Información a los licitadores (Art. 138 LCSP)

Las solicitudes de información se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Artículo 159.2 LCSP).

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto a aquella fecha.

#### 2.2.6. Contenido de las ofertas

Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico ajustado al modelo que figura en el anexo I del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, si en el cuadro resumen del Pliego se admitiera la subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán señalar en correspondiente apartado de la oferta electrónica, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada antes de la formalización del contrato.

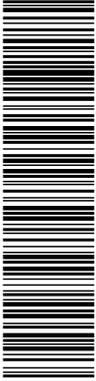
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se refiere la Declaración de Responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y deberán persistir en tiempo en el momento de perfección del contrato (Art. 140.4 LCSP).

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP)

#### 2.2.7. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 12 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2D75D9F67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.2 de la LCSP relativo a ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106 de la LCSP.

### 2.3. Adjudicación

#### 2.3.1. Mesa de Contratación (Art. 326 LCSP)

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificación posterior de la documentación administrativa del licitador propuesto como adjudicatario, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y capítulo III del Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

##### 2.3.1.1. Composición de la Mesa de Contratación (Art. 326 LCSP)

La composición de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil del contratante junto al anuncio de licitación y estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación.

VOCALES:

1º. DON FRANCISCO BLAS CANTERO LÓPEZ-CÓZAR, en su calidad de Secretario-Interventor y Tesorero, y Funcionario de Habilitación Estatal quien tiene atribuidas legalmente las funciones de asesoramiento legal preceptivo y las propias de la intervención.

2º PABLO EUGENIO ARMAS PÉREZ, en su calidad de Arquitecto Técnico Municipal, y Funcionario Jefe del Negociado de Oficina Técnica.

3º. DOÑA MARIA LICET ARMAS ACOSTA, en su calidad de funcionaria quien tiene atribuidas las funciones de Secretaría-Intervención y Tesorería de forma accidental.

4º. DOÑA ZORAIDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de funcionaria interina y Jefa del Negociado de Contabilidad.

SECRETARÍA: DOÑA CRISTINA ROSTRO BUIDE, en su calidad de funcionaria interina quien tiene atribuidas las tareas de colaboración con la Secretaría-Intervención.

##### 2.3.1.2. Apertura y examen de las proposiciones (Art. 159.4.d)

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, por los licitadores en tiempo y forma, según el orden de entrada, comprobándose por la Mesa de contratación que la oferta viene debidamente cumplimentada, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaración de responsable conforme a ANEXO I indicados en el apartado 2.2.6. o en caso contrario, realizándose el correspondiente tramite de subsanación recogido en el apartado 2.2.4.

Dicho acto de apertura será público (Art. 157.4 LCSP).

Una vez examinadas todas las proposiciones, y en la misma sesión se procederá por la Mesa de contratación a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 13 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2D75D9F67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4JQ6G-SF4TF-MLNH9 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2018 a las 13:17:24 Página 14 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### 2.3.2. Criterios de adjudicación (Art. 159.4. d), e) y f))

Los criterios de adjudicación del contrato no están sujetos a juicio de valor y por tanto a una valoración previa o anterior a la apertura de los sobres que contienen la oferta, y por tanto son todos ellos cuantificables y de evaluación posterior. Dichos criterios son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POSTERIORES	FÓRMULA	PUNTOS
<b>1.Precio del Contrato sin IGIC:</b>		
1.1.Baja sobre el Precio de Licitación	$(478.808,09 - \text{Precio Ofertado})/2000$	ptos.
<b>2.Mejoras (Se unen al Proyecto los precios descompuestos y características de dichas mejoras):</b>		
2.1.Jardinera hormigón prefabricado gris mod. KUBE, 50x50x98 cm (6 uds)	$2.851,20/500$	5,70 pts.
2.2.Instalación de red de riego en jardinera (1 ud)	$2.131,14/500$	4,26 pts.
2.3.Papeleras se., acero inox, PA6161 DE Fundación Benito (3 uds.)	$714,18/500$	1,49 pts.
2.4.Banco Neobarcano 1,8 m, Benito Urban (3 uds.)	$807,30/500$	1,61 pts.
2.5.Plantación de Ficus trenzado contenedor de 17 l. (12 uds.)	$875,88 /500$	1,75 pts.
<b>3.Reducción plazo de ejecución:</b>		
3.1.Por cada semana que se reduzca el plazo de ejecución	$N^{\circ} \text{ de semanas} * 0,5$	ptos.

En caso de empate se adjudicará a aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubiere empatado, cumplen el anterior requisito, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Art. 147 LCSP).

### 2.3.3. Valoración de las ofertas (Art. 157 LCSP)

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

### 2.3.4. Aclaración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

El órgano o mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de lo manifestado en la declaración de responsable incluida en la oferta, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de adjudicar el contrato (Art. 140.3 LCSP).

### 2.3.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados (Art. 149 LCSP y 85 RGLCAP)

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4JQ6G-SF4TF-MLNH9 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2018 a las 13:17:24 Página 15 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2.a) y b) de la LCSP, en relación con el artículo 85 del RGLCAP, se establecen los siguientes criterios para determinar si la oferta presenta valores anormales o desproporcionados:

Si concurre un licitador	Precio Base de Licitación-Precio Ofertado-Importe de Mejoras>25% Precio Base de Licitación
Si concurren 2 licitadores	Precio Base de Licitación-Precio Ofertado-Importe de Mejoras>20% De la otra Oferta
Si concurren 3 licitadores	Precio Base de Licitación-Precio Ofertado-Importe de Mejoras>10% De la media aritmética de todas las Ofertas
Si concurren 4 o más licitadores	Precio Base de Licitación-Precio Ofertado-Importe de Mejoras>10% De la media aritmética de todas las Ofertas No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10 %, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

**2.3.6. Sucesión en el procedimiento (Art. 144 LCSP)**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**2.3.7. Garantía definitiva (Art. 107 y 108 LCSP)**

La garantía definitiva que figura en el **apartado L** del Cuadro-Resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

**2.3.8. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración (Art. 152 LCSP)**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 16 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### 2.3.9. Adjudicación (Art. 150, 151 y 158 LCSP)

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación y dado que para la adjudicación se ha tenido en cuenta una pluralidad de criterios, este deberá efectuar la adjudicación en el plazo máximo de diez días a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta,
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) Plazo de formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.
- e) Contendrá Los recursos que proceden contra el acuerdo de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 y 6. de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

## 2.4. Formalización del Contrato

### 2.4.1. Formalización y plazos (Art. 153 LCSP)

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a aquel en que se realice la notificación de la

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 17 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. Los documentos que acrediten su identidad y representación.
2. Un certificado, expedido por la Compañía aseguradora, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que indique expresamente que el riesgo derivado de la ejecución de la obra que se licita está cubierto y en el que se detalle el límite máximo de la cobertura y el periodo de vigencia, cuando aquél no hubiese constituido una forma de acreditar la solvencia económica o financiera.
3. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
4. El adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de toda la documentación que presentó y obra en el expediente de contratación, y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento o expedición.

**2.4.2. Anuncio de formalización del contrato (Art. 154 y Anexo III Sección 6 de la LCSP)**

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El Anuncio deberá contener la siguiente información:

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.
3. Códigos CPV.
4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras.
6. Descripción de la licitación: naturaleza y alcance de las obras, Si el contrato está dividido en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación.
8. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizaron para la adjudicación del contrato
9. Fecha de la adjudicación del contrato.
10. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y, en concreto:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQG-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 18 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQG-SF4TF-MLNH9\_1A247247A90E20750D5F67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas;
- b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país;
- c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica.

11. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

- a) Si el licitador adjudicatario es una pequeña y mediana empresa;
- b) Si el contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas.

12. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o las adjudicaciones de contratos.

13. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros.

14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión.

15. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el «Diario Oficial de la Unión Europea» relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

17. Fecha de envío del anuncio.

18. Si procede, otras informaciones.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas. En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la celebración del contrato, los órganos de contratación deberán solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días. No obstante, lo anterior, no se requerirá dicho informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en caso de que con anterioridad se hubiese efectuado por el órgano de contratación consulta sobre una materia idéntica o análoga, sin perjuicio de la justificación debida de su exclusión en el expediente en los términos establecidos en este apartado.

## 2.5. Derechos y obligaciones de las partes

### 2.5.1. Abonos al Contratista (Art. 198 y 240 LCSP)

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. Por cada certificación el contratista presentará su correspondiente factura ante el órgano de contratación. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las facturas deberán abonarse en el plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la correspondiente certificación de obra (Art. 198.4 LCSP), Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 19 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B4D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, por los importes máximos y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155 y 156 del RGLCAP el artículo reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía (Art. 157 RGLCAP).

Finalizadas las obras, la dirección expedirá certificación final, cuyo abono se realizará una vez se produzca la recepción de las obras y la aprobación de la misma, y a cuenta de la liquidación del contrato (Art. 243.1 LCSP y 166 RGLCAP).

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### 2.5.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:  
(Enumerar)

#### 2.5.2.1. Obligaciones medioambientales, laborales, sociales, y fiscales (Art. 201 y Anexo V LCSP)

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral y fiscal, establecidas en el derecho de la Unión Europea, derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las siguientes:

- Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
- Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
- Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
- Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),
- Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
- Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
- Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea),
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 20 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2075D9DF67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

#### **2.5.2.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la recogida en el apartado I del cuadro resumen.

#### **2.5.2.3. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación**

Si así está previsto en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 215 de la LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado q**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

Asimismo, el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (artículo 215.2.a) LCSP).

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 a 217 de la LCSP, como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en dicha ley.

#### **2.5.2.4. Señalización de las obras**

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

#### **2.5.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

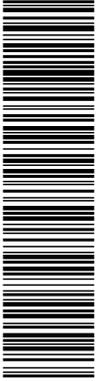
#### **2.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios e imposición de penalidades (Art. 194 a 197 LCSP).**

Si perjuicio de lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LCSP, se establece la penalidad específica que figura en el **apartado R** del cuadro resumen.

Conforme al artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, si perjuicio de los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, en cuyo caso este

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 21 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A90E20750DF67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicio que se hubieren producido en la ejecución del contrato (art. 239 LCSP).

### 2.5.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, pero con excepción del IGIC que deba soportar la Administración, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta económica no incluye el IGIC debiendo señalarse de forma independiente: el tipo impositivo aplicable, la base imponible, e importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

### 2.5.4. Revisión de precios (Art. 103 a 105 LCSP)

De acuerdo con lo señalado en el **apartado J** del cuadro resumen, no se establece el derecho a revisión periódica y determinada de precios, de conformidad con lo establecido en el art.103.3 de la LCSP.

## 2.6. Ejecución de los trabajos

### 2.6.1. Disposiciones generales.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el correspondiente proyecto de obras en el que viene recogidas las Prescripciones Técnicas.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 22 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F6E64E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ocasión del mismo (artículo 112.2 RGLCAP).

Dado que dentro de los criterios de adjudicación se proponen mejoras técnicas, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éste.

#### 2.6.2. Plazo

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro- Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en el apartado 2.6.10. El cómputo de estos plazos se iniciará a partir de la autorización dada por la Administración para la iniciación de la obra.

#### 2.6.3. Responsable del contrato y Director de las obras (Art. 62 LCSP)

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director de las Obras conforme dispone los artículos 237 a 246 de la LCSP, al quien le corresponder supervisar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras objeto del contrato. Igualmente le corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

El Responsable del contrato designado será comunicado al contratista por la Administración en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

#### 2.6.4. Coordinador en materia de seguridad y salud

La Administración designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997), en adelante RD 1627/1997. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.

#### 2.6.5. Delegado de obra del Contratista

Se entiende por “Delegado de obra del Contratista” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El Delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el Cuadro- Resumen.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 23 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E2075D0F67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

La Administración podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

**2.6.6. Libro de órdenes**

El “Libro de órdenes” será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos precedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

**2.6.7. Libro de incidencias**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, siempre que sea obligatorio en Plan de seguridad y salud y el nombramiento de Coordinador del mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

**2.6.8. Comprobación del replanteo (Art 237 LCSP)**

La ejecución del contrato comenzará de acuerdo con lo señalado a continuación:  
Ejecución de obra: con el acto de comprobación del replanteo, siempre que sea necesario, que se realizará en el plazo máximo de 3 días desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el plazo previsto en el artículo 119.2.c) de la LCSP.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 237 de la LCSP y 139 y 140 del RLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

**2.6.9. Programa de Trabajo**

El Contratista deberá presentar un Programa de Trabajo, en caso de ser necesario, en el plazo de

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 24 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A90E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

tres días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 2.6.10. Plan de seguridad y salud en el trabajo

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que sea obligatorio, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquéllos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

#### 2.6.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 2.6.12. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el programa de trabajo, los cuales no podrán superar en su cómputo total el plazo general. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto en el **apartado 2.5.2.6.** y en los artículos 194 a 197 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del Contratista.

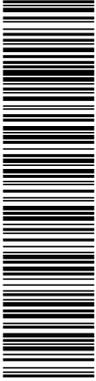
En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio contratado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 25 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado.

### 2.6.13. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el cuadro resumen de este pliego y en la forma en él previstas.

### 2.6.14. Modificaciones del Contrato (Art. 203 a 207 y 242 LCSP)

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado K** del Cuadro-Resumen o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 y 242 de la LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna (art. 242.1. LCSP).

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### 2.6.14.1. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

El presente Pliego no prevé modificación alguna, de acuerdo con o recogido en el **apartado K** del Cuadro- Resumen.

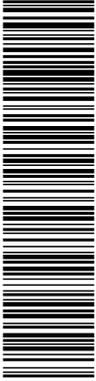
#### 2.6.14.2. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1 del artículo 205 de la LCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3 del artículo 205 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242.5 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al Órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 <b>PLIEGO CAP</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 26 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9 1A247247A990E2D75D9F67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### 2.6.15. Suspensión de las obras (Art. 208 LCSP)

En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y artículos 103, 170 y 171 del RGLCAP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro abonará al contratista los daños efectivamente sufridos por éste conforme a las reglas establecidas en el apartado 2 del art. 208 de la LCSP.

### 2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

#### 2.7.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242 de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público (Art. 242.5 LCSP)

Podrá también el órgano de contratación por razones de interés público autorizar ocupaciones efectivas de las obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción de conformidad con lo señalado en el artículo 242.6 de la LCSP.

#### 2.7.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro-Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

#### 2.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía que indica en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda la responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP.

### 2.8. Responsabilidad por vicios ocultos (Art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

### 2.9. Resolución del Contrato (Art. 208 a 213 y 245 a 246 LCSP)

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 245 de la LCSP, con los efectos previstos en su artículo 246, y teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y siguientes y 172 del RGLCAP. El plazo para resolver y notificar los procedimientos de resolución del contrato será de seis meses.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> Página 27 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A90E2D75D5F67020B14D515F6E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 194 de la LCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) o b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para la resolución del contrato, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

#### **2.10. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción (Art . 190 a 191 y 44.6 LCSP)**

El órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

#### **2.11. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.**

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44.2.a) de la LCSP en el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad de Canarias (Con el que se tiene suscrito el correspondiente Convenio), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo, efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito

DOCUMENTO <b>PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> <b>Página 28 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo de Canarias, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro a 19 de octubre de 2018.-

<p align="center"><b>EL ALCALDE-PRESIDENTE</b> (Por Delegación) (Acuerdo Plenario N° 1 de fecha 29/06/2018)</p> <p align="center"><b>Dº Juan Miguel Padrón Brito</b></p>	<p align="center">Ante mí: <b>EL SECRETARIO-INTERVENTOR,</b></p> <p align="center"><b>Dº Francisco Blas Cantero López-Cózar</b></p>
--	---

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 30 páginas (2 de anexo) debidamente numeradas, selladas y rubricadas, ha sido aprobado por Resolución del Sr. Alcalde nº 2018/704, de fecha 19 de octubre de 2018.-

En El Pinar de El Hierro a 19 de octubre de 2018.-

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**Dº Francisco Blas Cantero López-Cózar**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4JQ6G-SF4TF-MLNH9 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2018 a las 13:17:24 Página 29 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR  
DE EL HIERRO  
CIF: P-3800032-I  
C/ José Padrón Machín s/n  
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27  
38914 El Pinar — El Hierro  
[elpinar@aytoelpinar.org](mailto:elpinar@aytoelpinar.org)

**Expediente n.º Obras:**  
**U0111-2018-000622**  
**EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:**  
**C0171-2018-000676**

**ANEXO VI**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)**

D <sup>º</sup> /a		con D.N.I. nº	
Con domicilio en:			
Calle y Nº:	CP-Localidad:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
En representación de:			
Nombre:		con CIF nº	
Con domicilio en:			
Calle y Nº:	CP-Localidad:	Provincia:	

enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado día \_\_de \_\_\_\_de 2018 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ZONA COMERCIAL ABIERTA ENTRE C/ EL CHAMORRO E INTERSECCIÓN CALLE SAN ANTÓN (cuyo nº de expediente figura en el encabezamiento de este Anexo I), se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Importe en Base: (En letra)	(En Número)	€
Importe IVA: (En letra)	(En Número)	€
Importe en Total: (En letra)	(En Número)	€

Por otra parte se comprometo a ejecutar dicho contrato con las mejoras y plazo de ejecución que se señalan, por lo que obtendría la siguiente puntuación conforme a los criterios de selección:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POSTERIORES	FÓRMULA	PUNTOS
<b>1.Precio del Contrato sin IGIC:</b>		
1.1.Baja sobre el Precio de Licitación	$(478.808,09 - \text{Precio Ofertado})/2000$	ptos.
<b>2.Mejoras (Se unen al Proyecto los precios descompuestos y características de dichas mejoras):</b>		
2.1.Jardinera hormigón prefabricado gris mod. KUBE, 50x50x98 cm (6 uds)	2.851,20/500	5,70 ptos.
2.2.Instalación de red de riego en jardinera (1 ud)	2.131,14/500	4,26 ptos.
2.3.Papeleras se., acero inox, PA6161 DE Fundación Benito (3 uds.)	714,18/500	1,49 ptos.
2.4.Banco Neobarcano 1,8 m, Benito Urban (3 uds.)	807,30/500	1,61 ptos.
2.5.Plantación de Ficus trenzado contenedor de 17 l. (12 uds.)	875,88 /500	1,75 ptos.
<b>3.Reducción plazo de ejecución:</b>		
3.1.Por cada semana que se reduzca el plazo de ejecución	$N^\circ \text{ de semanas} * 0,5$	ptos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272\_4JQ6G-SF4TF-MLNH9\_1A247247A990E20750D5F87020B14D515F6E64E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO <b>PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 03-01 PLIEGO CAP</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>4JQ6G-SF4TF-MLNH9</b> Fecha de emisión: <b>22 de octubre de 2018 a las 13:17:24</b> <b>Página 30 de 30</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 22/10/2018 13:16
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/10/2018 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74272.4JQ6G-SF4TF-MLNH9.1A247247A990E20750DF67020B14D515F66E4E8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A estos efectos DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque una X donde proceda):

<input type="checkbox"/>	Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que los datos obrantes en el mismo no han sufrido variación.
<input type="checkbox"/>	Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
<input type="checkbox"/>	Que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública.
<input type="checkbox"/>	Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
<input type="checkbox"/>	(En caso de recurrir a otras entidades –subcontratación–), Que éstas disponen de los recursos necesarios, comprometiéndose a aportar compromiso de dichas empresas. (Art. 75.2 LCSP).
<input type="checkbox"/>	(En caso de UTE). Que me comprometo a constituir la Unión Temporal de Empresa para lo cual me comprometo a aportar compromiso de cada una de las empresas que la van a constituir.
<input type="checkbox"/>	(En caso de empresas extranjeras). Que me comprometo a someterme al fuero español.

Así mismo informo que se van a subcontratar las siguientes unidades de obra:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.-  
(firma)